Expediente: 056070238784
Radicado: AU-02903-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 31/08/2021 Hora: 11:54:09 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito N° CE-13163 del 02 de agosto de 2021, la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S, con NIT 901.182.915-2, representada legalmente por el señor TOMÁS SIERRA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.615.817, solicitó ante la corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, en beneficio del proyecto denominado "AIRE AGUA", a desarrollarse en los predios denominados LOTE LOS LAGUITOS con FMI 017-22563/017-22564/017-22565/017-22566/017-22567, de propiedad de la sociedad OTOCLANA S.A.S, identificada con NIT 900.572.485-7, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA OCHOA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.885.654, quien confiere poder a la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S, para realizar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, los predios están ubicados en la vía Retiro La Ceja, vereda Pantanillo, del Municipio de El Retiro.

Que, una vez revisada la información por parte de funcionarios de la corporación, requirió a la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S a través del Oficio N° CS-06741 del 5 de agosto de 2021, para que presentará el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que a través del Escrito N° CE-14184 del 19 de agosto de 2021, la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S, dio respuesta satisfactoria al requerimiento establecido en el Oficio N°CS-06741 del 5 de agosto de 2021

Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S, identificada con NIT 901.182.915-2, representada legalmente por el señor TOMÁS SIERRA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.615.817, para uso doméstico, en beneficio del proyecto denominado "AIRE AGUA", a desarrollarse en los predios con FMI 017-22563/017-22564/017-22565/017-22566/017-22567 de propiedad de la sociedad OTOCLANA S.A.S, identificada con NIT 900.572.485-7, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA OCHOA MUÑOZ, ubicado en la vía Retiro La Ceja , vereda Pantanillo, Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos N° CE-13163 del 02 de agosto de 2021 y N°CE-14184 del 19 de agosto de 2021, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de El Retiro, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Nº PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Diana Pino Castaño/ Fecha: 30/08/2021 / Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga.
Expediente: 056070238784
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Concesión de aguas.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare